



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

*Real orden sobre derogacion de fuero á los comprendidos en la contribucion del subsidio de comercio.*

Enterado el REY nuestro Señor de lo que expuso la Direccion general con fecha 11 de Octubre de 1830 acerca de una solicitud hecha por la junta de comercio de la provincia de Cataluña, relativa á que se derogue todo fuero y privilegio á los comprendidos en la contribucion del subsidio de comercio, para que la misma junta pueda apremiar á los morosos; y queriendo S. M. que se iguale la condicion de los contribuyentes al subsidio de comercio, con derogacion de todo fuero, en conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes comunicadas por este ministerio con fechas 2 de Agosto de 1819 y 31 de Julio de 1828, ha tenido á bien declarar: primero, que los comerciantes, mercaderes, fabricantes y demas tratantes, que como tales esten sujetos á la contribucion del subsidio, no gocen excepcion alguna por razon de fuero para repartirles y cobrarles las cuotas que les señalen las juntas de comercio con las formalidades prevenidas en la Real instruccion de 22 de Noviembre de 1825: segundo, que para repartir á los matriculados lo que pueda corresponderles por su industria marinera, deben concurrir á las juntas de comercio los gefes de marina; pero que señalados que sean los cupos quede expedita la autoridad de las juntas para realizar su cobro; y tercero, que cuando no alcancen las gestiones de las mismas juntas á conseguir las cobranzas, acudan á la autoridad de los intendentes para que acuerden los apremios que correspondan hasta que se verifiquen. De Real orden &c. Madrid 10 de Febrero de 1833. = Victoria no de Encima y Piedra.

Enterado el REY nuestro Señor de lo que expuso la Direccion general de Rentas con fecha 27 de Junio último, acerca de la duda suscitada en Barcelona y Cartagena de si el carbon de piedra del reino debia ó no pagar el derecho de puertas, respecto la libertad de impuestos concedida á este ramo por Real orden de 4 de Marzo de 1832 en su extraccion del reino, y en su conduccion de puerto á puerto de la península; se ha servido S. M. resolver con fecha 10 de Febrero que el expresado carbon de piedra del reino pague el uno por ciento de su estimacion que le señala la tarifa vigente de derechos de puertas sobre los consumos que se verifiquen donde estos se hallan establecidos, por no estar comprendida su exencion en la Real orden de 4 de Marzo ya citada.

Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por la Direccion general de Rentas con fecha 22 de Diciembre último, acerca del expediente promovido por D. Juan Bolin, cónsul de Suecia en Málaga, en solicitud de que se rebaje el derecho de puertas que se satisface por las tablas y tabloncillos de pino extranjero; se ha servido S. M. mandar con fecha 10 de Febrero, que en lo sucesivo solo se cobren por derecho de puertas 8 mrs. á cada tabla, y 5 mrs. á cada tabloncillo del referido pino extranjero, en vez de los 17 y 14 mrs. que respectivamente tenian señalado en la tarifa vigente.

*Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.*

Comandancia general de la guardia Real de infantería. = Excmo. Sr. = He recibido los ejemplares que V. E. se sirve remitirme de Real orden del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia, publicado todo por Real decreto de S. M. la REINA nuestra Señora; y en cumplimiento de lo que V. E. me previene de orden del REY nuestro Señor, he mandado circularlos sin pérdida de momentos, haciendo las prevenciones convenientes para que todos los individuos del Real cuerpo de mi cargo se enteren del expresado documento, y se persuadan de las obligaciones en que se hallan de sostener decididamente los legítimos derechos que la ley fundamental, mandada observar por la pragmática-sancion del REY nuestro Señor, declara á su directa sucesion, considerando esta obligacion tan sagrada la primera de las que tiene á su cargo el militar y fiel vasallo de S. M., y con mucha mas razon el que participa la honra de pertenecer á la Guardia destinada á la custodia de sus Soberanos y Real Familia: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = Vicente Quesada. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia de artillería. = Excmo. Sr. = Los artilleros existentes en esta plaza han oido con el mayor júbilo la lectura del manifiesto que en el dia de

ayer se sirvió V. E. pasar á mis manos: estos se hallan en el caso de patentizar á V. E. se encuentran íntimamente convencidos de que la corona de las Españas, por un legítimo derecho de sucesion, corresponde á nuestra Serenísima Señora Princesa Doña MARIA ISABEL, y por esta causa prontos á derramar su sangre en su defensa hasta despedir de sí el último aliento vital.

Tengo el honor de elevarlo al conocimiento de V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 10 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = El capitán comandante interino Matias Blasco. = Excelentísimo Sr. virey de Navarra. = Es copia. = Solá.

Comandancia de ingenieros de Pamplona. = Excmo. Sr. = Pongo en el superior conocimiento de V. E. que los oficiales del Real cuerpo de ingenieros y empleados de fortificacion de esta plaza han leído con el mas vivo interes la orden de V. E. de ayer, asi como el ejemplar del testimonio de las actas de Cortes de 1789, por las que se determina de un modo inalterable la sucesion en la corona de España en la línea directa de nuestros amados Soberanos; y me complazco en manifestar á V. E. la satisfaccion que á todos ha cabido en ver sancionada esta ley, por cuyo sosten se sacrificarán gustosos, renovando con tan singular motivo los sentimientos de la mas acrisolada lealtad á sus amados Soberanos y á la excelsa Princesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 10 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = Quintin de Velasco. = Excmo. Sr. virey interino de Navarra. = Es copia. = Solá.

Segundo batallon del regimiento infantería de Saboya, 5.º de línea. = Excelentísimo Sr. = En vista de cuanto V. E. previene en su orden dada á esta guarnicion en el dia de ayer mandando se lea á todas las clases de los cuerpos que la componen el ejemplar del testimonio de las actas de Cortes del año de 1789 sobre la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados acerca de la misma, publicado por Real decreto de S. M. la REINA nuestra Señora, debo manifestar que en el batallon que tengo el honor de mandar se ha cumplimentado exactamente: y sin embargo de hallarse siempre penetrados todos sus individuos de cuanto les exigen sus mas sagradas obligaciones en defensa de los imprescriptibles derechos del REY nuestro Señor y su augusta primogénita la Serma. Sra. Princesa DOÑA ISABEL LUISA como legítima sucesora, tengo el indecible placer de haber presenciado el júbilo general al ver renacer la inmemorial costumbre y ley fundamental de sucesion alterada en el reinado de la Magestad del Sr. D. Felipe v; y por el sosten de ella exhalarán gustosos su último aliento.

Si, Sr. Excmo.: estos son los votos que como á mí animan á este batallon; y confiado en la rígida disciplina que se observa en todo el regimiento, me atrevo con la mayor firmeza á asegurar á V. E. que estos mismos sentimientos le asisten en general: Suplicándole que si lo tiene á bien se digne elevarlos á la soberana consideracion de SS. MM., asegurándoles de la confianza con que deben contar en todo caso con la tan acreditada como constante adhesion de este cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 10 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = Juan Antonio Pereira. = Excmo. Sr. virey interino de este reino de Navarra. = Es copia. = Solá.

Señor: El subdelegado general y demas empleados de policía en este vuestro reino de Navarra pondrian en duda los sentimientos de que se hallan animados si permaneciesen mas tiempo en silencio al ver las espontáneas manifestaciones que de todos los ángulos de la Península se dirigen al Trono con motivo de la publicacion de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion regular en la corona de España, por las que hacen ver á V. M. no solamente la sagrada obligacion en que se hallan los españoles todos de obedecer, cumplir y guardar la pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830, sino la satisfaccion que á todos les cabe al ver restablecida la antigua é inmemorial costumbre de suceder las hembras en la forma que expresa la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, y la noble decision con que defenderán y sacrificarán sus propias vidas por esta ley fundamental que hace las delicias de la España, y recuerda con placer el engrandecimiento y glorias que á ella debe esta nacion heroica.

Si: ningun requisito ni formalidad faltaba á la pragmática-sancion citada de 29 de Marzo de 1830 para poder dudar legítimamente de su autenticidad y consiguiente obligacion á su cumplimiento; V. M. ha tenido la dignacion y generosidad de mandar publicar las actas celebradas en las Cortes de 1789 y la exposicion y dictámen del brazo eclesiástico. Con vista de aquellas y este no será español puro, amante de nuestras leyes y antiguas venerandas costumbres, el que se atreva á glosa de ninguna especie, sino un discolo amigo de novedades destructoras de nuestra felicidad.

Este es el modo de pensar de vuestro subdelegado general y empleados de policía de este reino, que estan prontos á derramar su sangre por V. M., por vuestra augusta Esposa, la sábia, la elemento, el dechado de las esposas, de las madres y de las Reinas, y por los inadaptables é indestructibles derechos

de vuestra augusta Hija primogénita, nuestra adorada Princesa, cuyas vidas quedan rogando al Todopoderoso las conserve los muchos años que el reino necesita para su prosperidad. Pamplona 22 de Febrero de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio de Solá.

Inspeccion general de infantería.—Excmo. Sr.—He recibido los ejemplares del testimonio de las actas de Cortés de 1789 sobre la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia, publicado por Real decreto de la R. E. nuestra Señora, que V. E. se sirve remitirme con Real orden de 4 del corriente, á fin de que se le dé toda publicidad y se circule á los cuerpos del ejército. Este insigne documento es tan interesante por sí mismo, como por el conocimiento que proporciona á las autoridades y demas clases del Estado sobre el orden de suceder en el reino, fundado en una inmemorial costumbre, atestiguada y sancionada por la ley fundamental, mandada observar por la pragmática-sancion del R. E. nuestro Señor; he dado las órdenes convenientes para que se enteren de él los gefes y oficiales de los cuerpos del arma, y que se lea á la tropa. Me cabe la mayor satisfaccion en asegurar á V. E. que la leal infantería, que tantas pruebas ha dado en todos tiempos de amor y decision por sus Soberanos, nirá con tan justo motivo los sentimientos de gratitud y regocijo al que manifiesta el resto de la nacion; y que ninguno de los que tenemos el honor de hallarnos en sus filas dejará, en caso necesario, de sostener una ley sagrada, origen que ha sido, y que promete serlo, de nuestra felicidad. Si de todos lo exige así el deber y su bienestar, con mucha mas razon del ejército, que no conoce otro móvil que la ciega obediencia al R. E. nuestro Señor, ni mas interes que el sostener el Trono y las instituciones que emanan de él. Lo digo á V. E. por si encuentra oportuno elevarlo al soberano conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—Vicente Quesada.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion ha recibido este ayuntamiento el atento oficio que de Real orden le ha dirigido V. E. en 25 de Enero, con los ejemplares del testimonio de las actas de Cortés de 1789, sobre el restablecimiento de la ley é inmemorial costumbre de sucesion regular en la corona de España, y dictámenes dados sobre este punto para cabal conocimiento de la pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830; é igualmente la que contiene la Real declaracion autógrafa de 31 de Diciembre de 1832, que da por nulo y arrancado por sorpresa el decreto en que se derogaron. Inteligenciada de todo esta ciudad, acordó el mas puntual cumplimiento, y que se custodien en su archivo y libro corriente de cartas Reales esos preciosos monumentos, que son la mejor prueba de que el R. E. nuestro Señor ama cordialmente el bien y paz de sus pueblos.

El consistorio espera que al dar parte V. E. á nuestro Soberano se sirva hacer presente á S. M. que Murcia conserva los mismos sentimientos que manifestó por medio de sus dignos diputados en las citadas Cortés de 1789, y que sus hijos han abrigado siempre estas ideas por motivos muy justos y particulares. ¿Cómo podrán olvidar el fuerte brazo que libró tan hermoso pais del poder mahometano? ¿Y cuándo lo hubiera conquistado S. Fernando si no hubiese heredado la corona de Castilla de su madre Doña Berenguela, Reina de esta monarquía? ¿En qué código se consignó primero la sucesion regular sino en el incomparable de las Partidas? pues obra fue del Rey que pobló esta capital.

El Sr. D. Alfonso el Sábio asegura que el orden regular usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío obieron por linage, et mayormente en España. Y en efecto: para conservar la diadema en los descendientes del fundador y restaurador D. Pelayo, fue preciso admitir las hembras á la primera generacion de aquel gran Príncipe. Establecidos los reinos de Aragon y Navarra, y reconocidos por independientes los condes de Barcelona y Castilla, no quedaba arbitrio para reunir tantos Estados bajo un solo cetro, sin valerse de la fuerza, mas que no excluir al otro sexo; y hasta los catalanes, que habituados á la legislacion gótica y costumbres de los francos, ó zelosos por conservar en el solio á los agnados de sus primeros Soberanos, repugnaban otra dinastía, tuvieron por acertada la declaracion de Caspe á favor del infante castellano, llamado el de Antequera, que, por el derecho de su Madre sucedió universalmente al Rey D. Martin su tio.

En todas y en cada una de las coronas de esta gran monarquía hay ejemplares de haberse heredado por linea femenina. Solo Felipe v el Animoso, nacido y educado allende el Pirineo, concibió la idea de turbar esta costumbre tan antigua en la peninsula como la sucesion hereditaria: pero no ha llegado á observarse jamas el orden que estableció prefiriendo la agnacion, y haciendo un mixto de la legislacion francesa y española, pues no excluye absolutamente las hembras como la ley sálica, ni les da el lugar que naturalmente les corresponde cuando son de mejor linea y grado que los varones.

Y quien concederá á aquel Rey ni á las Cortés de 1713 mas poder que tuvo el Sr. D. Carlos iv y las de 1789? Si pues en estas se revocó legal y justamente lo que se habia hecho en aquellas del modo que ya sabe la nacion entera; si toda ley posterior deroga la anterior, siendo contrarias é iguales en autoridad, nadie puede dudar que el reglamento nuevo publicado en el auto acordado de 10 de Mayo del citado año 1713, aunque ocupa un lugar en la parte histórica de nuestra legislacion, no es obligatorio bajo ningun concepto, pues no hay mas ley para suceder en el reino que la costumbre inmemorial, atestiguada por las Partidas y mandada observar perpetuamente por la pragmática-sancion hecha á petición de las Cortés de 1789, y promulgada en 29 de Marzo de 1830: sistema legal á que debe España su prosperidad y union, y que reinan en ella los Borbones; el único que la conviene por sus hábitos, relaciones é intereses; y que asegura el trono en la augusta y anhelada descendencia de S. M., por cuyos invariables derechos hará esta ciudad cuanto exija el amor y lealtad que profesa al mejor de los Reyes y actual heredera de su corona, siguiendo la fidelidad y sentimientos que dieron honor á sus mayores, sin separarse de la senda que se dejaron marcada con los diversos trances en que dieron pruebas inequívocas de su decision por sus legítimos Soberanos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 16 de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Enjuto.—Francisco Lopez de Aguilar.—El conde de Roche.—Por acuerdo de la M. N. M. L. F. y siete veces coronada ciudad de Murcia, Josef de Lara Nicolas, secretario.—Agustin Cirianes, secretario.—

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Este ayuntamiento ha recibido los ejemplares del testimonio de las actas de Cortés de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley é inmemorial costumbre de la sucesion en la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre este punto que produjeron la Real pragmática de 29 de Marzo de 1830; los que dirige V. E. para su conocimiento y publicacion en el término del territorio; y al mismo tiempo que participa la mas dulce satisfaccion en manifestar á V. E. (para que lo eleva á la consideracion de S. M.) que se ha procedido á su cumplimiento con la mayor solemnidad; se complace tambien en aprovechar esta nueva ocasion para reproducir que este acto ha sido el mas conforme con los votos de esta M. N. y L. ciudad, esculpidos ya por medio de sus fieles representantes en la contestacion dada con fecha 31 del pasado al depositar en su archivo estos mismos documentos remitidos por V. E. como la segunda de voto en Cortés; y con la franca y sincera manifestacion que hizo de sus sentimientos; que jamas serán otros que los de pureza, amor y respeto al Soberano, su cara é idolatrada Esposa, excelsa Primogénita y augusta progeñe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 17 de Febrero de 1833.—Excelentísimo Señor.—Joaquin Perez de Murayo.—Manuel Lorenzana.—Manuel de Prado.—Por acuerdo del ayuntamiento, Ignacio Bayon Luengo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

## PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 4 de Enero.

La comision nombrada por S. M. el Emperador para redactar un reglamento de cuarentenas, valiéndose del publicado en 1818, y teniendo presentes diferentes proposiciones que se habian hecho para modificarle y completarle, ha concluido su encargo habiendo formado el nuevo reglamento, y ademas unas instrucciones que deberán observar las autoridades locales cuando aparezca una enfermedad contagiosa en el interior del imperio, fuera de las líneas de las cuarentenas, para organizar éstas; y habiéndose examinado en el consejo del imperio este reglamento, S. M. I. se dignó aprobarle en 20 de Octubre último, mandando que se observase desde el 1.º de Enero del presente año. Este nuevo reglamento contiene las instrucciones necesarias para evitar que en el imperio se introduzcan enfermedades contagiosas; y para asegurar su ejecucion y conseguir el objeto deseado, se ha dignado aprobar S. M. la nueva organizacion de cuarentenas hecha por una comision especial bajo la direccion del ministro de Hacienda.

Nuevo camino que debe atravesar el gobierno de Oremburgo desde el Este al Oeste.

Habiendo llamado la atencion de las autoridades locales del gobierno de Oremburgo, que estando cortado por las cadenas de montañas del Oural experimentaban gran dificultad en comunicarse con los de la parte occidental del gobierno algunas ciudades y pueblos del Este, cuyos habitantes estan dedicados exclusivamente á comerciar con los pueblos del Asia central, y que por esta falta de caminos padecia mucho su industria; pues no daban fácil salida á los géneros cambiados; se encargó en Abril de 1831 al teniente de estado mayor Balkaschine que propusiese medios para remediar esta falta, y tomase datos y noticias para trazar un camino que atravesando por el centro del insinuado gobierno de Oremburgo, marchase en linea recta de Este á Oeste. En efecto, siguiendo las instrucciones que se le dieron, adoptó como base del proyecto la ciudad de Sterlitamak, situada en el centro mismo del gobierno, y partiendo de aqui trazó un camino en linea recta hasta Verkhné-Ouralsk, el cual abraza una extension de 252 verstas y 406 sagenas, cerca de cuatro leguas y media.

Habiéndose pues, presentado á S. M. el Emperador este proyecto, se ha dignado aprobarle, encargando su ejecucion al gobernador militar de Oremburgo.

El conde Suchtelen participó al ministro del Interior con fecha del 10 de Agosto último, que ya se habia principiado á trabajar con mucha actividad en él; que los baschkires, á quienes se habia empleado en las obras, estaban muy contentos porque se les ocupaba en esto, y que los pueblos de las inmediaciones por donde pasa el camino, manifestaban de muchos modos su profunda gratitud por el nuevo manantial de prosperidad que se les abria. (Diario de Petersburgo.)

Fronteras de Servia 4 de Febrero.

Nada cierto sabemos acerca de la insurreccion de Bosnia y los progresos que hace. Suponen algunos que el pueblo está muy exasperado, y que ha cometido varios excesos sin declararse abiertamente en rebelion. Las noticias que tenemos de Bosnia son escasas y merecen poco crédito; con todo, nos dicen que el príncipe Milosch ha tomado energicas disposiciones para poder hacer frente á la insurreccion si acaso fuese necesario.

Por ahora no se habla de la salida de tropa servia para Constantinopla, y se cree que las circunstancias impedirán que se verifique. El príncipe Milosch ha distribuido muchas armas en Servia, lo que da á esta provincia un aspecto enteramente militar.

Segun cartas de Hermanstadt, muchos boyardos de Valaquia que pertenecen al partido ruso, han pedido al gabinete de S. Peterburgo envíe tropas de su nacion para proteger los principados. En consecuencia de esta réplica, que ha sido muy bien recibida, los gefes de Moldavia han recibido orden de preparar viveres para tres divisiones rusas. Sin embargo, se cree que esto no sea mas que una demostracion militar; pues antes del mes de Mayo seria difícil que se pudieran emprender grandes operaciones. (G. de Augsburgo.)

AUSTRIA.

Vienna 9 de Febrero.

Se cree con fundamento que las negociaciones pendientes con Haya sobre la libre navegacion del Escalda se concluirán muy pronto á satisfaccion de

todas las partes interesadas. Por cartas del comercio de Amsterdam se sabe que en breve se alzará el embargo de los buques y pertenencias holandesas en los puertos de Inglaterra y Francia; y que la guarnición holandesa de la ciudadela de Amberes volverá a entrar en su país. Luego que todo esto se verifique la Holanda abrirá el Escalda sin restricción alguna; y entonces, avenida ya el gabinete de Haya con los de París y Londres, podrán continuar mas bien las negociaciones, y terminar de una vez todas las cuestiones que todavia estan por resolver. Aqui se miran en el dia como concluidos estos negocios, y asi no nos dan ya ningun cuidado. (*Gaceta de Augsburgo*.)

SUIZA.

Zurich 16 de Febrero.

La comision nombrada para informar sobre el proyecto de un nuevo tratado, ha concluido ya su trabajo, y en él opina que debe negociarse con los delegados de los demas cantones para fijar las cláusulas principales de la nueva acta federal, sin querer por esto que se comprometa en nada la mayoría, ni coartarla su libertad; pero la mayoría ha protestado contra esta resolucion oponiéndose á cualquier nuevo acto federal. Consentirá sin embargo en autorizar á los delegados de los cantones para que tomen parte en la revision, pero con ciertas condiciones.

En primer lugar exige que se sostenga el principio en que se funda el gobierno actual: 2.º la libertad de residir en cualquier canton: 3.º el aumento de la competencia y de la prerogacion de la Dieta: 4.º leyes mas pacificas para los alistamientos: 5.º un tribunal superior para que decida sobre las contiendas y querellas que se susciten entre dos cantones, y en fin la centralizacion de las fuerzas militares de la nueva Confederacion suiza: en vista de esto no se puede concebir cómo la minoría quieré desear absolutamente el nuevo acto federal solo por una divergencia tan poco notable. En efecto, solo hay un punto verdaderamente importante en lo que exige la minoría, que pueda producir un cisma profundo entre los diversos cantones, y que impida se adopte el nuevo acto federal, á saber: que se mantenga la base del principio del gobierno actual. (*Nueva Gaceta de Zurich*.)

INGLATERRA.

Londres 19 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

Nuestro gobierno, de acuerdo con el de Francia, ha pasado al Rey Guillermo una nota, en que se le insta á la conclusion de los asuntos de Bélgica. (*Globe*.)

No habiendo aprobado las Cámaras de Méjico el armisticio ajustado entre Bustamante y Santana, y habiendo quitado al primero el mando del ejército, dicho general se ha unido con Santana en Puebla, y ambos, en compañía de Pedraza, han marchado á Méjico, adonde han verificado su entrada el dia 8 de Enero con aplauso general. La eleccion de presidente se hará en Abril. (*Sun*.)

FRANCIA.

Paris 20 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. Empréstito Real de España 86. Renta perpetua de id. 64½.

Nunca se ha hablado tanto como ahora, entre los capitalistas, del proyecto de ley para reducir el interes de las rentas al 4 por 100. Pareció que fundándose en la próxima presentacion de este proyecto, Mr. Human ha rebatido las insinuaciones sobre la disminucion de los fondos de la amortizacion; pero la oposicion no parece menos decidida á proponer esta disminucion. Se habla de una reunion que han tenido algunos diputados de la oposicion, en la cual se promovió acaloradamente esta cuestion. (*Diario del Comercio*.)

El mariscal ministro de Guerra no ha podido asistir al banquete que ha dado el embajador de Bélgica, por causa de su indisposicion. (*G. de F.*)

El mariscal Maison debia ponerse en camino para venir desde Viena á esta capital el 17 del que rige. La *Gaceta de Augsburgo* dice que este mariscal ha admitido la embajada de S. Petersburgo. (*Id.*)

El príncipe Nicolas Trubetzkoff ha dejado á Berlin, y se ha dirigido á S. Petersburgo. Escriben de Carlsruhe que el estado de la salud de la gran duquesa se mejora de dia en dia. (*Id.*)

Los periódicos holandeses del 17 traen el resumen de una orden del ministro de Marina, en que se manda que en lo futuro todos los buques neutrales que suban ó bajen el Escalda serán convoyados hasta los fuertes de Lillo y Liefkenshoëk por pilotos holandeses, en donde recibirán á su bordo á los pilotos de Amberes, y que en dicho punto estará anclado un buque de guerra holandés para recibir y dar los pilotos que sean necesarios. En esta orden no se habla del derecho de *voll*: pero la circunstancia de ser preciso admitir los pilotos holandeses anuncia que se trata de medidas fiscales, cuya ejecucion se asegure por medio de dichos pilotos, á menos que el objeto de esta disposicion no sea hacer que se reconozca el dominio eminente que el Rey de Holanda tiene en el Escalda. (*Id.*)

Escriben de Nápoles que la fragata inglesa *Acton*, mandada por el almirante Greigh, habia entrado en aquel puerto, procedente de Malta, para conducir á Constantinopla al lord Ponsonby, nombrado embajador en aquella corte; pero que instruido el Lord de la derrota del ejército turco, acaecida en Koniah, habia creído oportuno suspender su viaje hasta recibir nuevas instrucciones de su gobierno. (*Id.*)

En un artículo de Constantinopla con fecha 14 de Enero, inserto en la *Gaceta de Augsburgo*, se ha notado un error que merece rectificarse. En efecto, en él se dice que el baron de Varennes se habia presentado en el campo de Ibrahim, y que habia recibido las proposiciones de paz; pero Mr. de Varennes, como encargado de negocios de Francia cerca de la Puerta, no podia en las actuales circunstancias salir de Constantinopla sin una orden formal de su gobierno: pues debe residir en Constantinopla y no en el campo de Ibrahim. Es de presumir que la salida de un correo francés expedido por Mr. Varennes para el campo de Ibrahim habrá dado margen á esta equivocacion.

El encargado de negocios de Francia no se ha separado ni un solo instante de la capital del imperio otomano, en donde espera de un día á otro al nuevo embajador el almirante Redoutin, y á su secretario Mr. de Fremier, que debe reemplazarle. (*Id.*)

Segun noticias fidedignas de Alejandria se sabe que Mehemet-Ali tiene las siguientes fuerzas navales:

Un navío de 120 cañones y cuatro de 100, tres fragatas de 64, dos de 60 y dos de 56, siete corbetas de 24, tres bergantines de 18, nueve goletas de 22, dos de 16 y una de 10: que entre todo componen el total de 30 buques de guerra, y ademas de esto 4 corbetas y 17 bergantines que sirven para los trasportes. (*Id.*)

Se han recibido noticias de los Estados-Unidos del 26 de Enero, y por ellas se sabe que los ánimos se hallaban mas exasperados que nunca, y que se miraba como inevitable la colision. Mr. Calhoun, antiguo vicepresidente é individuo del senado por la Carolina del Sur, ha pronunciado en esta asamblea un elocuente y enérgico discurso, en el cual consideró y calificó como arbitrarias é inconstitucionales las medidas del general Jackson, manifestando que ocultaban el perniciosísimo objeto de establecer el despotismo militar, al cual siempre se le habia visto inclinado y por lo que se le habia acusado repetidas veces. (*Id.*)

Las cartas de Petersburgo anuncian que habia vuelto á aparecer en aquella capital asi como en Moscou la epidemia de catarros: que pasaban de 1000 las personas que habian sido atacadas de esta enfermedad, y que en Moscou se habian cerrado los teatros. (*Cof.*)

A consecuencia del deshielo del Rhin que se verificó el 5 del corriente, estuvo expuesta á quedar sumergida la ciudad de Oberwesel, en Prusia; pues cerca de ella se elevaron las aguas del rio á 27 pies. Desde el año de 1811 no se habia visto una inundacion semejante: la parte baja de la ciudad quedó inundada, y sus habitantes se han visto precisados á trasladar á los barrios altos lo mas precioso que poseian. (*Id.*)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesion del 18 de Febrero.

Se aprueba la carta de naturaleza concedida al conde de Celles, y en seguida lee Mr. Vatout varios informes relativos á proyectos de ley de interes local.

Continúa la discusion sobre el presupuesto del ministerio de Cultos, y despues de oír las observaciones de MM. Langlade, Isambert, Luncau, y del ministro del Interior, se aprueban los capitulos en que se asignan las cantidades necesarias para pago de vicarios generales, canónigos, curas y economos que cumplan las cargas anejas á su destino, seminarios y gastos de las diócesis.

Para socorrer á varios establecimientos eclesiásticos pide el gobierno 1.982,500 francos. Mr. Glais-Bizoin propone que de esta suma se rebajen 5000 francos, destinándolos para auxiliar algunos pueblos, á fin de que puedan adquirir terreno en que edificar iglesias y ponerlas en estado de servicio. Con este motivo censura el orador la negligencia con que el gobierno ha procedido en presentar proyectos de ley para modificar los gastos del Estado y mejorar su legislacion, añadiendo en apoyo de su aserto que el ministerio se ha detenido mucho en presentar la ley municipal que tanto deseaba la nacion.

El ministro de Interior: El gobierno ha presentado y esta Cámara ha aprobado la ley municipal: dentro de poco piensa el ministerio someterla al juicio de la Cámara de los Pares, y debo confesar que al presentarla pediremos: se hagan en ella las modificaciones que indispensablemente necesita. (*Una voz*: ¡que urbanidad hablando con los que la han votado!) Quizá la Cámara de los Pares examinándola con mas atencion y detenimiento que esta, dará á la ley lo que en vano hemos solicitado aqui. (*Murmullo*.)

Mr. Garnier desde su asiento: ¡Con que no tengis la mayoría! (*Ruido en el centro*.)

Presidente: Nadie es dueño de la mayoría: se declara ó se modifica por el voto de la Cámara, que lo da segun tiene por conveniente.

Mr. Garnier: No hay ejemplar de que un ministro diga á los diputados que han votado una ley, que en otra parte hablará contra esta misma ley. En verdad que una confesion semejante dice claramente que no se tiene mayoría en esta Cámara; y yo añado que sin mayoría no se puede tener la pretension de gobernar á Francia. (*Rumores*.)

Mr. Rambuteau: Pido la palabra.

Presidente: Solo puedo concederla sobre la proposicion de Mr. Glais. Bastantes digresiones ha habido; digresiones antiparlamentarias por ambos lados.

Mr. Rambuteau ofrece hablar solo sobre la propuesta, y asi lo hace oponiéndose á que se admita; y la Cámara, adhiriendo á esta opinion, aprueba todo el capítulo, asi como los siguientes, que destinan la cantidad de 1900 francos para varios gastos, 7700 para los del culto protestante y 750 para los del culto israelita, con lo que se termina la discusion del presupuesto del ministerio de Cultos.

Mr. Vatout propone como artículo adicional al presupuesto del ministerio del Interior, que se conceda á dicho ministerio un crédito de 600 francos para socorrer á los que han sido sentenciados por delitos políticos. Mr. Boissy dice que en la actualidad no es posible tomar resolucion sobre este punto, puesto que en la última sesion se remitió este asunto al Presidente del consejo de ministros; pero la Cámara en vista de las reflexiones de MM. Bernard, Fulchiron, Delaborde y del ministro de Comercio determina conceder al ministro del Interior un crédito de 800 francos, á fin de que pueda socorrer á los sentenciados por delitos políticos.

Principia la discusion del proyecto de ley en que se piden 2.200 francos para indemnizar á los que fueron perjudicados por las ocurrencias de los tres dias últimos del mes de Julio de 1830.

La comision propone que de esta suma se rebajen 1700 francos, mediante á que aun no estan liquidados los créditos que se piensan pagar con ella.

Mr. Coulmann quiere que la rebajasea de 514,740 francos, indicando los artículos á que se ha de aplicar dicha rebaja.

MM. Ganneron, Dessert y el ministro del Interior sostienen el dictamen de la confision; MM. Salvette, Odilon-Barrot y Thil apoyan la propuesta de Mr. Coulmann: la Cámara cierra la discusion, y conformándose con el parecer de Mr. Dubois declara, que en atencion á que de los 98,100 francos que se piden para satisfacer atrasos á los empleados de la casa Real de Carlos x se han pagado ya los 900, no há lugar á la satisfaccion de los 8100 que aun restan. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Febrero.

El gobierno de S. M. ha recibido hoy noticias de Braga de 19 del cor-

riente, por las cuales consta que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas continúan gozando de la mejor salud.

Oficio del mariscal duque de Cadaval.

Ilmo. y Excmo. Sr.: En cumplimiento del aviso que con fecha 11 del corriente me dió V. E. como adición al que en 7 de Enero último se me había dado por la secretaría de Estado y de Negocios extranjeros...

El gobierno de S. M. ha recibido oficio en que el general vizconde de Santa Marta, comandante en jefe del ejército de operaciones contra los rebeldes, participa con fecha 17 del corriente...

El día 14 llegó á Braga el caballero D. Luis Fernandez de Córdoba, habiendo salido el 10 del corriente de Lisboa, adonde había llegado pocos días antes...

Gibraltar 21 de Febrero.

Una carta recibida de Oporto manifiesta que el cólera asiático, acompañado de un tifo maligno, ha aparecido en los hospitales militares de aquella ciudad...

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Marzo.

El Rey nuestro Señor, en consideración al mérito y servicios del mariscal de campo D. Antonio de Solá, se ha servido conferirle la capitánía general de Guipúzcoa.

Concluye el artículo de Sociedades económicas.

A veces las causas que mas influyen en la felicidad de la especie humana se presentan en su origen con tal pequeñez, y las dan á conocer acontecimientos al parecer tan pueriles, que no es dado á la previsión del hombre el conocimiento de su futura importancia.

Todos aplaudían la conducta de la sociedad cuando enviaba los niños á las escuelas, y cuando premiaba á los que mas se distinguían por su aplicación y progresos...

Frutos tan opimos y precoces anunciaban una era de felicidad bajo el gobierno de un Soberano que la nación esperaba como al Restaurador de su gloria y de su riqueza...

sin medios para restablecer las fábricas, y disminuida también la salida de sus productos dentro y fuera del reino, pensó la sociedad que había llegado el caso de dedicarse con esmero al fomento de la agricultura.

Después de su restablecimiento ha ofrecido premios para fomentar el plantío de moreras, y ha hecho algunos trabajos para regar la vega. Los resultados en estos dos puntos importantes no han correspondido á sus esperanzas enteramente...

No ha olvidado la sociedad que la educación primaria es la mas sólida base de la verdadera civilización de los pueblos, y para estimular la aplicación ha celebrado exámenes y distribuido premios...

El grande servicio de la sociedad en estos últimos tiempos ha sido el establecimiento de la escuela de dibujo, que en tres años dió alumnos muy aprovechados. El dibujo es indispensable para el ejercicio de todas las artes...

El ejemplo de la sociedad de Toledo no será perdido. Otras muchas del reino han dado iguales pruebas de zelo y laboriosidad. Los adelantos industriales, prodigiosos ya en Europa, lo serán también en España.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de ayer.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and amounts for various cities like Córdoba, Madrid, Barcelona, etc.

BOLSA DE COMERCIO. Cotización de hoy á las tres de la tarde.

Table listing market prices for various goods and financial instruments, including inscriptions and bank actions.

CAMBIOS.

Table showing exchange rates for various international locations such as Amsterdam, Bayona, Burdeos, etc.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras póstumas de D. Gaspar de Jovellanos, podrán recoger el cuaderno 21.º y último, que es un compendio de los principales hechos de la vida del autor...

Apuntes para la historia de la arquitectura, y observaciones sobre la que se distingue con la denominación de gótica, dedicados al Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez Varela...

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Alaya, provincia de Alava, con 13 pueblos pequeños inmediatos...

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Alaya, provincia de Alava, con 13 pueblos pequeños inmediatos...